

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 5 DE DICIEMBRE DE 1914

Número 2151

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEYRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento. Encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones à la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» à B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, à B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas à B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres à B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», à razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 155 de 1914, de 25 de Noviembre, por el cual se honra la memoria de un Capitán del Cuerpo de Policía Nacional..... 5260

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 54, de 21 de Noviembre de 1914, recaída à una consulta del señor J. G. Ramos S..... 5262

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 242 de 21 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Magdalena Díaz... 5260

Resolución número 243, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del C. Rosario 5260

Resolución número 244, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lauro García Noche..... 5260

Resolución número 245, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel María Díaz C..... 5260

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 73, de 20 de Noviembre de 1914, por la cual se concede una prórroga..... 5260

Contrato número 00..... 5260

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 580, de 23 de Noviembre de 1914, recaída à un memorial del señor A. Bellemain..... 5260

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 113, de 1914, de 19 de Noviembre, por el cual se desarrolla el artículo 6º de la Ley 31 de 1913 y se señalan los deberes del Inspector General de Instrucción Pública..... 5260

Resolución número 160, de 7 de Noviembre de 1914, recaída à los memoriales dirigidos por los señores de las señoras Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo..... 5261

Resolución número 161, de 11 de Noviembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5261

Resolución número 162, de 14 de Noviembre de 1914, recaída à una solicitud del Enrique Padrosa..... 5261

Resolución número 163, de 16 de Noviembre de 1914, por la cual se accede à una solicitud..... 5261

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 6 de 1914, de 4 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, correspondiente al mes de Julio del año de 1914..... 5261

Auto número 7 de 1914, de 4 de Noviembre, de feneamiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, referente al mes de Agosto del presente año..... 5261

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5261

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Actas de las visitas verificadas por el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas al Juzgado Municipal del mismo, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1914, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 45 de 1912..... 5261

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Julio de 1914..... 5262

Artículos oficiales..... 5262

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 158 DE 1914

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se honra la memoria de un Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que en la tarde de hoy fue muerto violentamente, en desempeño de sus funciones y en cumplimiento

de su consigna el Capitán de Policía Nacional, señor Domingo Matos; y 2º Que el Capitán Matos se distinguió siempre por su inteligencia y por el cumplimiento del deber, así como por su consagración al servicio que prestaba al Gobierno y la sociedad,

DECRETA:

Artículo 1º Lamentase la muerte del Capitán, señor Domingo Matos y recomiendase su conducta, como digna de imitarse, al Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 2º En señal de duelo por este acontecimiento permanecerá izada à media asta la Bandera Nacional en los Cuarteles de Policía de la República, durante tres días y el Cuerpo llevará luto por el mismo tiempo.

Artículo 3º El Cuerpo de Policía Nacional asistirá al acto del sepelio del extinto y le hará los honores correspondientes à su grado.

Artículo 4º Los gastos que ocasionen los funerales del Capitán Matos serán de cargo de la Nación, de acuerdo con el artículo 25 de Ley 48 de 1913.

Artículo 5º Copia auténtica de este Decreto se enviará à la señora viuda del finado y al Comandante del Cuerpo, con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, à los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 84

recaída à una consulta del señor J. G. Ramos S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 21 de Noviembre de 1914.

Por medio de memorial fechado el 18 de los corrientes, consulta el señor J. G. Ramos S., si al tenor de los artículos 10 à 13 inclusive, de la Ley 6ª del presente año, las cantinas pueden permanecer abiertas los domingos.

Considerando que la circunstancia de la excepción que establece el artículo 13 de la citada Ley 6ª, la de que el motivo de la expedición de esta fué, única y exclusivamente, el de reglamentar el trabajo de los obreros y los empleados de comercio, como claramente lo dice el título de ella, y la de que sería hácia cierto punto absurda la suposición de que el pensamiento ó intención del legislador fuera la de prohibir la venta de licores en los días de descanso ó de fiesta y permitiría en los de labor ó de trabajo, concurrir todas à establecer que las cantinas no figuran entre los establecimientos de comercio à que alude el artículo 10 ibidem.

SE RESUELVE:

Las cantinas no están comprendidas en la prohibición consignada en el artículo 10 de la Ley 6ª de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 242

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Magdalena Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, Noviembre 24 de 1914.

Magdalena Díaz, condenada a sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la mitad de dicha pena, fundado en lo que dispone la Ley 3ª del presente año; y como consta por los documentos acompañados su solicitud que es padre de familia; que su conducta anterior al delito era buena y que ésta lo ha sido así en el establecimiento de castigo; que la delincuencia fue calificada en tercer grado y que el día veintiséis de los corrientes cumple la mitad de la pena a que fue condenada, se le concede rebaja de la otra mitad que de ella le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 243

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del C. Rosario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, Noviembre 25 de 1914.

José del Carmen Rosario, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 244

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lauro García Noche.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 244.—Panamá, Noviembre 25 de 1914.

Lauro García Noche, condenado a sufrir la pena de dos años, nueve meses y diez días como cómplice en la comisión de varios delitos de robos, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 245

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel María Díaz C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, Noviembre 25 de 1914.

Manuel María Díaz C., condenado a sufrir la pena de dos meses y diez y seis días de reclusión por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la mitad de esa pena, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3ª de este año; y como de los documentos acompañados en apoyo de su solicitud consta que es padre de familia; que su conducta anterior al delito era buena y que igualmente lo ha sido así en el establecimiento de castigo; que la delincuencia ha sido calificada en tercer grado y que el día veintiocho de los corrientes cumple la mitad de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra mitad que de ella le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 79.—Panamá, Noviembre 20 de 1914.

En vista de las razones expresadas por el señor don Samuel Lewis, en el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 31 de Diciembre del presente año la fecha que se le ha fijado para que preste el servicio de conducción de los carros que lleven ó traigan los vapores que arriben ó salgan para puertos de Norte, Centro y Sur América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 60

Los suscritos a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y Teresa Pinilla A., por la otra que en adelante se llamará la Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

La Contratista se compromete:

A dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Farita cuyo local reúne buenas condiciones y es suficientemente capaz para que funcionen en ella las oficinas de la Administración Subalterna de Correos y la Oficina Telefónica de aquel Distrito.

A mantener en perfecto estado de aseo y limpieza el antedicho local por el tiempo del arriendo.

El Gobierno se obliga: A hacer pagar a la Contratista la suma de siete mil quinientos centésimos (B. 7.50) en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos. Este contrato comenzará a surtir sus efectos desde el día 1º de Noviembre del corriente año y para su validez necesita de la aprobación del señor Presidente de la República, siendo su duración de un año.

Hecho en Panamá, en dos ejemplares, día 9 de marzo de 1914, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

La Contratista,

Teresa Pinilla A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Noviembre 5 de 1914.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 580

recalca a un memorial del señor A. Bellemain.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 580.—Panamá, Noviembre 23 de 1914.

En el memorial que antecede solicita el señor A. Bellemain que este Despacho intervenga con el señor Administrador Inspector General de la Renta de Destilación, para que defina la situación en que lo ha colocado la resolución del Celador de las Rentas Nacionales de la Sección Sur de la Provincia de Coelé, con motivo de la cual resolución no se le permite destilar y sus mieles se le están perdiendo.

En vista de esta solicitud se pidió informe al señor Administrador Inspector General de la Renta, sobre los hechos de que trata el memorialista, informe que rindió ayer acompañado de las diligencias que dieron lugar a la resolución que motiva la queja.

En el referido informe aparece que el Bellemain quebrantó los sellos y desmontó, sin el permiso correspondiente, el alambique que posee, ubicado en Jagüito, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido en la Sección Sur de la Provincia de Coelé. Que en el aparato medidor adherido a dicho alambique, se le encontró después, una perforación que facilitaba la introducción de un alambre hasta llegar a la turbina con el objeto de paralizar su movimiento de rotación y darle paso al aguardiente sin que el medidor marcara la cantidad de litros destilada. Que el Celador de las Rentas de la referida Sección le impuso una multa de B. 100.00 y el decomiso del aparato medidor, y no le permitió destilar; y que esta resolución ha sido confirmada por resolución de fecha 3 de Octubre último, dictada por el empleado informante. Examinadas las diligencias practicadas, acompañadas a su informe, por el señor Administrador Inspector General,

SE OBSERVA:

Que el aparato medidor adaptado al alambique del señor Antonio Bellemain, está perforado efectivamente, de manera que por el agujero puede introducirse un alambre ó paja delgada, y paralizar el movimiento de la turbina para defraudar de esa manera el Fisco Nacional; pero no consta en el expediente que la perforación del aparato fuera hecha por Bellemain, ni que éste hubiera aprovechado ese medio fraudulento, para evitar el pago completo del impuesto de destilación, y

Que en Septiembre último, fecha de la resolución dictada, había ya cinco meses que Bellemain, tenía en suspenso sus operaciones, con motivo de la tentativa de fraude que se le imputa, y

Que ya el señor Bellemain ha pagado B. 25.00 de multa por la falta primeramente mencionada.

SE RESUELVE:

Levantar la multa de cien balboas, que le ha sido impuesta al señor Bellemain, por el Celador de las Rentas Nacionales de la Sección Sur de la Provincia de Coelé, y por cuanto hace más de seis meses que mantiene en suspenso su destilación, con motivo de dicha resolución, se le autoriza para continuarla tan pronto como se provea de un nuevo medidor y liene los requisitos exigidos para poner en actividad su alambique.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 113 DE 1914

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se desarrolla el artículo 6º de la Ley 31 de 1913 y se señalan las obligaciones del Inspector General de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En desarrollo del artículo 6º de la Ley 31 de 1913, establece en la Capital de la República la oficina que se denominará Inspección General de Enseñanza Primaria, a la cual corresponderá la dirección y vigilancia general de las Escuelas Públicas Primarias, de las Escuelas Normales y de los jardines infantiles establecidos ó que se establezcan en la República.

Artículo 2º La Inspección General de Enseñanza Primaria tendrá el siguiente personal, cuyos sueldos son los fijados por la Ley 31 de 1913:

Un Inspector General de Enseñanza Primaria.
Un Secretario.
Un Escribiente.
Un Portero.

Artículo 3º El Inspector General de Enseñanza Primaria tendrá las siguientes obligaciones:

- Organizar y dirigir en la Capital la Oficina que se denominará Inspección General de Enseñanza Primaria, dictando el reglamento interno en ella;
- Sistematizar la Enseñanza Primaria en la República y coordinarla con la Enseñanza Secundaria a fin de dar unidad y continuidad a la Instrucción Pública de acuerdo con los planes de estudios y programas que adopte el Gobierno;
- Velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones sobre Enseñanza Primaria vigentes en la República;
- Visitar por lo menos una vez en el año las Inspecciones de Instrucción Pública, y lo más frecuentemente posible las Escuelas Primarias Provinciales;
- Dar a los Inspectores Provinciales ó Seccionales durante las visitas de que trata la disposición anterior, toda clase de ejemplos e indicaciones útiles;
- Velar porque los Inspectores de Instrucción Pública tengan exacto y completo conocimiento de la legislación escolar, así como porque tanto ellos como los Directores y Maestros conozcan sus atribuciones y empleen siempre en el envío de sus informes, peticiones, quejas y demás comunicaciones el conducto orgánico inherente a la jerarquía de los diferentes empleados del ramo de Instrucción Pública;
- Visitar las Escuelas capitulinas lo más frecuentemente posible y hacer en ellas clases modelos cuando lo juzgue necesario;
- Presentar candidatos para los puestos vacantes de Inspectores de Instrucción Pública, Directores y Maestros de las Escuelas Primarias; Dictaminar sobre los textos que deben usarse en las Escuelas Primarias y condecorar, si el Gobierno lo dispone, una lista de textos oficiales;
- Organizar en la Capital una biblioteca pedagógica y un museo pedagógico si el Gobierno lo creyere conveniente;
- Acopiar todos los datos posibles sobre las Escuelas Primarias de la República y las de los países extranjeros mas importantes para que sean publicados junto con un informe ge-

neral sobre Enseñanza Primaria que él redactará anualmente y que se publicará y distribuirá entre los miembros del personal docente con el objeto de mantenerlos en contacto vivo y constante con el movimiento pedagógico contemporáneo dentro y fuera de la República:

l) Verificar que los Maestros visiten las Escuelas situadas en su vecindad con el objeto de ver el trabajo efectuado por sus colegas así como los métodos que empleen. Para que esta disposición pueda llevarse a cabo se les concederá uno ó dos días de licencia por año en diferentes épocas á los Maestros de las Escuelas Primarias:

m) Promover por todos los medios posibles al establecimiento de la enseñanza agrícola en las escuelas rurales y primarias del país, al establecimiento de campos agrícolas, de granjas modelos y de estaciones experimentales, y á despertar en los niños el amor al cultivo de la tierra como base de la prosperidad nacional:

n) Cuidar de que los edificios escolares sean reformados de acuerdo con las reglas que establezca la Secretaría del Ramo ó la Junta de educación respectiva:

o) Clausurar temporalmente las escuelas primarias que no tengan suficiente personal de asistencia, cambiar los locales siempre que ello sea posible y disponer del mueblaje, según lo requieran las necesidades del servicio cuando á la Secretaría de Instrucción Pública, aviendo de estos procedimientos inmediatamente, y exponiendo las razones que tuviere en cuenta para proceder:

o) Rendir informes á la Secretaría de Instrucción Pública acerca de las escuelas que visite, y la labor efectuada por los Directores y Maestros y por los Inspectores de Instrucción Pública:

p) Proponer á la Secretaría de Instrucción Pública todas las reformas que juzgue convenientes y oportunas para la mejor marcha del Ramo.

Artículo 49 Las funciones del Secretario, del Escribiente y del Portero de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán análogas á las de los empleados de su clase y categoría en oficinas públicas semejantes.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 160
recabada á los memoriales dirigidos por los señores de las señoritas Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, 7 de Noviembre de 1914.

Vistos los memoriales elevados á este Despacho para pedir se permita que se retiren del externado de la Escuela Normal de Institutoras las señoritas Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo, la primera por razón de mala salud comprobada, y la segunda por no haber pasado satisfactoriamente el período de pruebas de sus estudios,

SE RESUELVE:
Exonerar á las señoritas Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo del compromiso que contrajeron con el Gobierno de hacer estudios normales como externas hasta graduarse de maestras, y declarar exentos de toda obligación pecuniaria, al respecto á sus representantes ó fiduciarios, por no depender de la voluntad de las expresadas señoritas la causal de cancelación de los contratos que las obligaban para con esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 161
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, 11 de Noviembre de 1914.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual renuncia la señora Laura S. V. de Remón el puesto de Profesora de Inglés que desempeña en la Escuela de niñas de San Felipe,

SE RESUELVE:
Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 162
recabada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa en la que pide le sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para que dé una serie de conciertos del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:
Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 163
por la cual no se accede á una solicitud,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 16 de Noviembre de 1914.

Visto el anterior memorial, y en consideración á que el espectáculo que ofrece la Compañía Mimico-Bailable de Giovanni Molasso por medio de su representante el señor Joaquín Martí en el mencionado memorial no puede en rigor considerarse de carácter artístico elevado aun cuando no esté expresamente incluido entre los géneros que figuran en el artículo 80 del Reglamento del Teatro Nacional, además de que ya ha sido cedido éste durante una parte del tiempo que se pide,

SE RESUELVE:
No acceder á la solicitud del señor Joaquín Martí para que se le conceda el uso del Teatro Nacional para una serie de funciones que desea dar en él, á partir del 21 del presente, la Compañía Mimico-Bailable «Molasso».

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 164
recabada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa en la que pide le sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para que dé una serie de conciertos del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:
Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165
recabada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa en la que pide le sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para que dé una serie de conciertos del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:
Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 166
recabada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa en la que pide le sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para que dé una serie de conciertos del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:
Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA
AUTO NÚMERO 6 DE 1914
(DE 4 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, correspondiente al mes de Julio del año de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.
Por cuanto del examen practicado á la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López referente al mes de Julio próximo pasado, resulta estar bien llevada y comprobada, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Tercera Plaza.
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 7 DE 1914
(DE 10 DE NOVIEMBRE)

de feneamiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, referente al mes de Agosto del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.
Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, correspondiente al mes de Agosto último, se halla bien llevada y comprobada; en consecuencia se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Tercera Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	A-siento
<i>Provincia de Bocas del Toro.</i>		
Hans Handler.....	1º	4769
Manuel Alvarez.....	1º	4807
Dario Carrillo E.....	1º	4889
<i>Provincia de Panamá.</i>		
Panama Brewing Refrigerating Co. Ltd.	1º	4876
Laura Diaz viuda de Garrido y otra.....	1º	4034
Samudio Plantation Syndicate.....	1º	4844
Julio Quijano y Antonio Diaz G.....	1º	4846
Lorenzo Roquebert....	1º	4852
Lorenzo Roquebert....	1º	4853
West India Oil Company.....	1º	4784
Amanda de Velasco.....	1º	4842
Emilio Nicols.....	1º	4888
<i>Provincia de Los Santos.</i>		
Moisés Espino.....	1º	4869

Las operaciones van al 26 de Noviembre.
Registro Público, Propiedad, Personales é Hipotecas. Panamá, Diciembre 1º de 1914.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTAS

de las visitas verificadas por el Alcalde Municipal de este Distrito á la oficina del Juzgado Municipal del mismo durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 45 de 1912.

En la ciudad de Las Tablas, á los tres días del mes de Julio de mil no-

vecientos catorce, el señor Alcalde Municipal de este Distrito, asociado del señor Personero Municipal y del infancisco Secretario de la Alcaldía se trasladó á la oficina del Juzgado con el fin de practicar la visita reglamentaria. Encontróse en el local del Juzgado al señor Juez y su Secretario, el empleado visitante pidió al Secretario la presentación de los negocios que cursan en la Oficina para su examen, á lo que se procedió como en seguida se expresa:

Negocios criminales:
Uno contra Jacinta González por el delito de hurto, en auto de celebración de juicio.

Uno contra Enrique Saavedra, por el delito de heridas, en apelación de la sentencia interpuesta por su apoderado y por el mismo enjuiciado.

Uno contra Reyes Muñoz, por responsable de la fuga de un preso, en auto de celebración de juicio.

Civiles:
Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo como apoderado de Celia Alba contra José de las Mercedes Pérez, paralizado por falta de gestión del interesado.

Uno contra Gabino Córdoba, propuesto por el doctor Juan Vázquez G. como apoderado de Manuel Vergara, paralizado por la misma causa.

Puestos que fueron á la vista por el Secretario del Juzgado, los libros que se llevan en la oficina, se observó que se llevan con regularidad y en perfecto aseo.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminado el presente acto, extendiendo esta diligencia que se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, RAMÓN DEAZ B.—El Personero Municipal, J. GARCÍA.—El Juez Municipal, C. DEL RÍO.—El Secretario del Juez, J. E. ARACIL.—S. Castillero, Secretario.

En la ciudad de Las Tablas, á los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal del Distrito, asociado de su Secretario y del Personero Municipal, se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria. Encontróse en el local del Juzgado, al señor Juez y su Secretario, inmediatamente el empleado visitando solicitó del Secretario del Juzgado, la presentación de los negocios civiles, criminales y demás que cursan en el despacho á su cargo, para su examen; á lo que se procedió como en seguida se expresa:

Negocios criminales:
Uno contra Jacinta González por el delito de hurto, en estado de sentencia.

Y otro contra Reyes Muñoz por responsable de la fuga de presos, en estado de sentencia.

Civiles:
Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo como apoderado de Celia Alba, contra José de las Mercedes Pérez, paralizado por falta de gestión del interesado.

Un juicio ejecutivo contra Gabino Córdoba propuesto por el doctor Juan Vázquez, con poder de Manuel Vergara, paralizado por la misma causa.

Una demanda civil ordinaria por escrito, propuesta por Liberato Trujillo como apoderado de Olegario Barreiter, contra Emilio Herrera, en estado de aducir pruebas.

Una demanda verbal propuesta por José Antonio Cano contra Sotero González, en el mismo estado.

Puestos que fueron á la vista por el Secretario del Juzgado los libros que se llevan en la Oficina, se observó que se llevan con regularidad y en perfecto aseo.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminado el presente acto, extendiendo esta diligencia que se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—El Personero Municipal, J. GARCÍA.—El Juez Municipal, C. DEL RÍO.—El Secretario del Juzgado, J. E. ARACIL.—S. Castillero, Secretario.

En Las Tablas, á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal asociado de su Secretario y del Personero Municipal, se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Encontróse en el local del Juzgado, al señor Juez y su Secretario; inmediatamente el empleado visitante solicitó del Secretario del Juzgado la presentación de los negocios civiles, criminales y demás que cursan en el Despacho á su cargo, con el fin de examinar el estado en que se encuentran, á lo que se procedió como en seguida se expresa:

Criminales:

Uno contra Jacinta González por el delito de hurto, en estado de sentencia.

Uno contra Reyes Muñoz, por responsable de la fuga de presos, en el mismo estado.

Unas sumarias en averiguación de quién sea el responsable de la fuga del preso Antonio C. Arroyo.

Cíviles:

Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo como apoderado de Celia Alba, contra José de las Mercedes Pérez, paralizado por falta de gestión.

Uno contra Gabino Córdoba, en el mismo estado y por la misma causa, propuesto por el doctor Juan Vázquez G. con poder de Manuel Vergara.

Una demanda civil ordinaria propuesta por Liberato Trujillo, como apoderado de Olegario Barreller contra Emilio Herrera en estado de alegar.

Seis demandas verbales falladas. Un exhorto número 7, librado por el Juez 1º Municipal de Panamá, por diligenciarlo.

Exhibidos que fueron por el Secretario, los libros que se llevan en la Oficina, se observó que éstos se llevan con regularidad y con perfecto aseo.

El empleado visitante inquirió del empleado visitado, por qué los juicios criminales contra Jacinta González y Reyes Muñoz, no han sido despachados, encontrándose estos negocios para fallar desde la visita practicada el tres de Julio del presente año; á lo que manifestó el empleado visitado, que nose habían despachado, por que faltaba notificar á las partes.

El empleado visitador no consideró fundada la excusa presentada por el Juez visitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 45 de 1912, conminó al señor Juez en la multa de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) por la falta apuntada, cuya suma se descontará del sueldo que como tal devenga en el presente mes.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminado el presente acto, extendiéndose esta diligencia que se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—El Personero Municipal, J. GARCÍA.—Se hace constar que el señor Juez se negó rotundamente á firmar la diligencia.—El Secretario del Juzgado, J. E. ARACIL.—S. Castillero M., Secretario.

En Las Tablas, á diez y seis de Octubre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal asociado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal de este Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Encontróse en el local del Juzgado al señor Juez y su Secretario; inmediatamente el empleado visitante solicitó del Secretario del Juzgado la presentación de los negocios civiles, criminales y demás asuntos que cursan en el Despacho á su cargo, con el fin de examinar el estado en que se encuentran, á lo que se procedió de la manera siguiente:

Negocios criminales:

Uno contra Jacinta González, notificada la sentencia, por hurto.

Uno contra Reyes Muñoz, por responsable de la fuga de presos, en el mismo estado que la anterior.

Unas sumarias en averiguación de quién sea el responsable de la fuga del preso Antonio C. Arroyo, sindicado del delito de hurto, en estado de dictar auto de proceder.

Sumarias contra Casiano Sánchez, por el delito de heridas, en ampliación.

Cíviles:

Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo apoderado de Celia Alba, contra José de las Mercedes Pérez, paralizado por falta de gestión del ejecutante.

Un juicio contra Gabino Córdoba, G. con poder de Manuel Vergara, en el mismo estado por la misma razón.

Demanda civil propuesta por Liberato Trujillo con poder de Olegario Barreller contra Emilio Herrera, paralizado por la misma razón.

Embargo propuesto por Liberato Trujillo con poder de E. Urrutia, por notificar el auto de embargo.

A solicitud del empleado visitante el Secretario del Juzgado exhibió los libros que allí se llevan, y se observó que se mantienen en perfecto aseo y con regularidad.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminado el presente acto, extendiéndose esta diligencia que se firma por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—El Personero Municipal, J. GARCÍA.—El Juez Municipal, C. DEL RÍO.—El Secretario del Juzgado, J. E. ARACIL.—S. Castillero M., Secretario.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Julio de 1914.

En el Distrito de Tonosí, á treinta y uno de Julio del mil novecientos catorce, el Alcalde acompañado de su Secretario y del señor Personero Municipal se presentó á la oficina del Juzgado Municipal á practicar la visita reglamentaria. Hallándose presente el señor Juez con su Secretario, se dio principio así: De acuerdo con el libro de demandas verbales, ha habido seis (6) en el presente mes: despachos en comisión del señor Juez del Circuito tres (3); despachos en comisión pendientes dos (2). No hay asuntos civiles pendientes, así se terminó la presente visita que se firma por los que en ella intervinieron.

El Alcalde, LUIS GARCÍA.—El Personero Municipal, DAMIÁN PÉREZ.—El Juez, MARCELINO PAZ.—El Secretario del Juez, Virgilio Angulo.—El Secretario del Alcalde, Francisco Arellano.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 30 de Diciembre próximo venturo, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción de todos los correos que lleven ó traigan los vapores que arriben ó salgan para puertos de Centro, Norte y Sur América.

Para ser postor se necesita haber depositado previamente en la Tesorería General de la República, la suma de veintinueve balboas (B. 29.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos á las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro p. m. se oírán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

La base fija para esta licitación es de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales, suma que el Gobierno se compromete á pagar al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno, todos los días hábiles de ocho á once y de dos á cinco.

Panamá, Noviembre 20 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.50 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JERETHA B. DUNCAN.

AVISO

COMISIÓN MIXTA.

Plazo señalado para la presentación de Reclamos.

Se hace saber que en el día 27 del mes de Diciembre de 1914 terminará el plazo señalado para la presentación de reclamos por daños y perjuicios, contra los Estados Unidos, conforme á los artículos números 6 y 15 del tratado celebrado entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá el 26 de Febrero de 1904, y según lo convenido posteriormente entre los dos Gobiernos al adoptar la siguiente regla de procedimiento: «Los reclamos que no se presentaren ante la Comisión dentro de seis meses después que se hayan reanudado sus audiencias en Panamá, se tendrán por prescriptos, á menos que la Comisión, por causas excepcionales, diere prórroga por tres meses en algún caso especial.» Después de que se adoptó esta regla, la fecha indicada para el principio del susodicho período de seis meses se cambió á Junio 27 de 1914.

Por orden de la Comisión.

Panamá, Noviembre 30 de 1914.

William Taylor.

Secretario.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Pérez se encuentra depositado un torete hozco-lebruno, sin fierro ni señal alguna, que se encontraba pastando en los llanos de la Angostura de las inmediaciones de esta ciudad, huerfano, que fué denunciado como bien mostrenco ante este Despacho por el señor Gerardo Jaén el diez y seis de Octubre último. En consecuencia, el infrascrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 57 de 1896 dispone fijar avisos en la oficina y lugares más concurridos de la población, al mismo que publicar uno de ellos en la GACETA OFICIAL, para que los que se creyeren con derecho á la especie, lo hagan valer dentro del término de 30 días, pasados los cuales de no comparecerse el derecho aludido, se procederá á la venta del torete denunciado, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 685 de la Ordenanza citada.

Penonomé, Octubre 18 de 1914.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario del Gobernador,

-Antonio Bosch.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito,

Por el presente, cita, llama y emplaza á la señora Carmen García de González Prado, natural y vecina de Colombia, para que se presente á este Despacho dentro del término de treinta días por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo Juan de Dios González Prado; bien entendido que si así lo hiciera se le oír y administrará justicia, de lo contrario serán de su cargo los perjuicios legales.

Y para que sirva de formal notificación á la citada señora fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy trece de Noviembre de mil novecientos catorce y copia de él se entrega al interesado para su publicación en el periódico oficial, por seis veces consecutivas.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Erasmo Méndez.

6 v. 3

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue en el Banco Nacional contra la sucesión del señor Genaro Meunier, se han embargado unos bienes de propiedad del ejecutado. Dichos bienes están ubicados en el Distrito de Penonomé y su descripción es la siguiente:

a.) Cuatro casas que forman un solo cuerpo y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Víctor Carles, callejón de por medio; Sur, propiedad de la sucesión de Toribio Reina, callejón de por medio; Este, propiedad de Juana Herrera, calle de por medio, y por el Oeste, propiedad de Gregoria Herrera de Lombardo, calle de los Forasteros de por medio. Las casas están situadas en el Barrio de los Forasteros.

b.) Una finca ubicada en Chigoré, Distrito de Penonomé, destinada al cultivo de hierba y otros. Consta de diez y seis (16) hectáreas más ó menos y sus linderos son: Norte, Río Saratí y finca que fue de José Carrasco; Sur, camino que conduce á la Boquilla y el Cerro del Pantón de Chigoré; Este y Oeste, el camino real de Chigoré.

c.) Un fundo destinado al cultivo de hierba del Para, ubicado en el mismo Distrito. Mide de largo trescientos noventa (390) metros y de ancho trescientos (300) metros. Sus linderos son: Norte, el río Saratí y finca que fue de José Carrasco; Sur, camino que conduce á la Boquilla, terrenos incultos y Cerro del Pantón de Chigoré; y Este y Oeste, terrenos incultos.

Citase por lo tanto á los que se crean con derecho á los bienes embargados para que se presenten, hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija en el presente edicto en lugar público del Banco hoy doce de Noviembre de mil novecientos catorce, por el término de treinta días, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

3 vs. 3

E. Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á la señora Annie Nelson para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la demanda ordinaria de divorcio que contra ella tiene propuesta el señor Rocoe L. Mills; bien entendido que si no compareciere dentro del término de TREINTA DÍAS por sí ó por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Y para los efectos expresados se fija y publica el presente edicto en Panamá, á las veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

El Juez,

DEMETRIO TORAL R.

El Secretario,

L. Jiménez A.

6 vs. 6

Imprenta Nacional.